



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**
Demandante : **ELIDA CASTAÑEDA OLAYA**
Demandado : **NORBERTO ESPINOSA LEON**
Radicación : 41001 31 10 001 2022 00009 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Investigación de Paternidad, para su admisión, se observa las siguientes falencias en la demanda:

No se allegó con la demanda la certificación o prueba de haber remitido copia de ésta y anexos al demandado, antes de la presentación de la demanda, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica a la Defensora de Familia Octava de Familia del Centro Zonal Neiva, Regional Huila ICBF, para en representación legal de los intereses del menor de edad vinculado en este asunto.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

